

Adjudican en propiedad a miembros de Asociación de Vivienda Villa Salud N° 1, terrenos adyacentes al Hospital Cayetano Heredia

LEY N° 25248

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso a dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.— Adjudicase en propiedad a los miembros de la Asociación de Vivienda Villa Salud N° 1, los terrenos adyacentes al Hospital Cayetano Heredia, cuya extensión es de 55,532 m², que se encuentra encuadrado dentro de los siguientes linderos: por el Sur con el Hospital y Universidad Cayetano Heredia; por el Norte con la Av. Nicolini, por el Oeste con la Panamericana Norte; por el Este con el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hildeyo Noguchi", en la Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres.

Artículo 2º.— Encárguese al Concejo Provincial de Lima, el proceso de adjudicación y saneamiento físico legal del terreno a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, debiendo considerar la redistribución de lotes en forma planificada, considerando el levantamiento de viviendas multifamiliares; además deberá considerarse socios aptos a quienes acrediten el hecho de no ser propietarios de otros terrenos para vivienda o casa-habitación en las Provincias de Lima y Callao.

Artículo 3º.— El Concejo Provincial de Lima extenderá los títulos de propiedad respectivos a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la presente ley. Este documento será el único requisito para la inscripción en los Registros Públicos de Propiedad de Inmuebles de Lima.

Los terrenos que se adjudican mediante la presente ley, constituyen hogar de familia; y, consecuentemente no podrán ser materia de posterior compraventa dentro de los 10 años siguientes, ni podrán cederse en uso, ni mediar acto contractual de alquiler, bajo pena de ser anulada la adjudicación efectuada.

Artículo 4º.— Derógase las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 5º.— La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ANTENOR ORREGO SPELUCIN, Ministro de Vivienda y Construcción.